



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° 2 PRR-105 DE 2019

(.....15 FEB 2019.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION".

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el día **27 DE DICIEMBRE DE 2018**, la señora **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de **BOGOTA D.C** radica ante este despacho la solicitud de **SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION** bajo el número **25126-0-18-0703** respecto del predio ubicado en **LA VEREDA CHUNTAME LOTE LAS AGUILAS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **176-91134** y Número Catastral **00-00-0002-2479-000** propiedad de la señora **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de **BOGOTA D.C**

Que la **RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION** se tramito bajo el número **25126-0-14-0752** respecto del predio ubicado en **LA CUMBRE LAS AGUILAS** con el folio de matrícula inmobiliaria N° **176-91134** certificado con el numero catastral **00-00-0006-0453-000** propiedad de la señora **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de **BOGOTA D.C.**

Que mediante Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano. PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



GP-CER427621



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION".

Que mediante **RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION** con una vigencia de **VEINTICUATRO (24)** meses.

Que mediante **RESOLUCION N° PR 0081 DE 2018 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 SE OTORGO PRORROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION** con una vigencia hasta el día **13 DE ENERO DE 2019**.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.4.1., adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015 en el artículo 8 establece en el párrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. "A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al veinte por ciento (20%) del área aprobada en la respectiva licencia."

Que con el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de la licencia de urbanización modalidad saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.

Que con la solicitud se aportó registro fotográfico mediante el cual la propietaria señora MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.585.141 de BOGOTA D.C, certifica inicio de obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015, norma según la cual "La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al 20% del área aprobada en la respectiva licencia." Tal como sucede en la presente solicitud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION. MODALIDAD AMPLIACION".

RESUELVE:

ARTICULO 1. OTORGAR SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1104 DEL 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION bajo el número **25126-0-18-0703** respecto del predio ubicado en **LA VEREDA CHUNTAME LOTE LAS AGUILAS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **176-91134** y Número Catastral **00-00-0002-2479-000** propiedad de la señora **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de **BOGOTA D.C.**

ARTICULO 2. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial y su primera prórroga.

13 de enero de 2016 a 13 de enero de 2018. Vigencia Inicial.
(Resolución N° 1104 del 2015 de fecha 29 de diciembre de 2015).

15 de febrero de 2018 a 15 de febrero de 2019. Vigencia Inicial.
(Resolución N° 1104 del 2015 de fecha 29 de diciembre de 2015).

15 de febrero de 2019 a 15 de febrero de 2020. Segunda Prórroga
(Presente tramite)

ARTICULO 3. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario solicitante de la solicitud de prórroga.

ARTICULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los..... 15 FEB 2019


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: **ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA** 
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTÓ: **ARQ. CAMILO MORENO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a los 21 días de Febrero de 2019.

Notifiqué personalmente el (la) RES 105 /2019

de fecha: 15 de febrero de 2019 al Señor (a)

Martha Lucia Villanar Torres

Identificado (a) con C.C. 51.585.141 de: Bogotá

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica

Ronald Lopez G.